

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-063-2023**

**AB. MARIA FERNANDA BETANCOURT CHALAN, MSC  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL PARA PROTECCION DE  
DERECHOS DE SANTO DOMINGO**

**CONSIDERANDO**

**Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente señala: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...”;

**Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “El sector público comprende: entre otros “...4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

**Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”;

**Que,** el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: “las municipalidades son autónomas y que, salvo lo prescrito en la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la Municipalidad podrá interferir en su administración propia”.

**Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa entre ellas

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-063-2023

tenemos la siguiente: literal g) “Elaborar el Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y al ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código”.

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos;

**Que**, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades (...)”;

**Que**, el inciso primero del artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: “Que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos” (...);

**Que**, el inciso segundo del artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos”;

**Que**, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

**Que**, el 18 de agosto de 2015, se sancionó la Ordenanza Municipal Nro. E-017-VQM, Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema Cantonal de Protección Integral de los Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria, Colectivos, Pueblos y Nacionalidades del cantón Santo Domingo;

**Que**, el artículo 6 de la referida Ordenanza establece: El Consejo Cantonal para la Protección de derechos (CCPD) es un organismo colegiado de nivel cantonal, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargado de formular políticas públicas municipales de protección de derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, colectivos, pueblos y nacionalidades,

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-063-2023

articuladas a las políticas públicas de los Consejos Cantonales para la Igualdad. Goza de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, administrativa y presupuestaria;

**Que**, el artículo 22 de la Ordenanza Ibidem menciona: “Naturaleza jurídica y dependencia organizativa funcional. - La gestión del CCPD/SD previstos en la presente ordenanza, se ejerce a través de la secretaria ejecutiva; la misma que es una instancia técnico-administrativa, encargada de la coordinación entre éste y los organismos de instancias públicas y privadas. Le corresponde a la Secretaria Ejecutiva: 8.- Elaborar y ejecutar los planes operativos anuales; 9.- Elaborar proforma presupuestaria del CCPD-SD para someterla a su conocimiento y aprobación; 10.- Administrar el presupuesto del CCPD”;

**Que**, el artículo 23 de la Ordenanza Ibidem indica que son funciones, atribuciones y deberes del Secretario o Secretaria Ejecutiva: “1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del CCPD/SD; 2.- Organizar la gestión administrativa, financiera, técnica y operativa de la Secretaria Ejecutiva del CCPD-SD, y de la Junta Cantonal de protección de derechos”;

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos 200-02 establece: “Administración Estratégica.- Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. CCDP-SD-001-2023, la Ab. María Fernanda Betancourt Chalán, Msc. Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal para Protección de Derechos de Santo Domingo, RESUELVE: “En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, PRORROGAR el Presupuesto Inicial del año 2022 para el ejercicio económico del año 2023”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. CCDP-SD-002-2023, la Ab. María Fernanda Betancourt Chalán, Msc. Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal para Protección de Derechos de Santo Domingo, RESUELVE: “APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL POA DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS para el ejercicio económico 2023 PRORROGADO, por mandato legal, presentado por la Ing. Mariela Nogales Analista de Compras públicas y Planificación del CCPD-SD, mediante Informe Técnico No. CCPD-AF-20220013-IT, de fecha 30 de diciembre del 2022 (...)”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. CCDP-SD-011-2023, la Ab. María Fernanda Betancourt Chalán, Msc. Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal para Protección de Derechos de Santo Domingo, RESUELVE: “APROBAR la primera Reforma del Plan Operativo Anual 2023 del Consejo Cantonal para Protección de Derechos de Santo Domingo, en los términos del Anexo habilitante “Informe para primera Reforma al Plan Operativo Anual POA 2023 prorrogado” presentado y avalado por la Analista de Compras Públicas y Planificación y la Coordinadora Administrativa Financiera, mediante Informe Técnico POA Nro. CCPD-AF-2023-002-IT y Memorando Nro. CCPD-AF-2023-0147-M (...)”;

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-063-2023

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. CCDP-SD-049-2023, la Ab. María Fernanda Betancourt Chalán. Msc. Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal para Protección de Derechos de Santo Domingo, RESUELVE: “APROBAR la Segunda Reforma del Plan Operativo Anual 2023 del Consejo Cantonal para Protección de Derechos de Santo Domingo, en los términos del Anexo habilitante “Informe para Segunda Reforma al Plan Operativo Anual POA 2023 prorrogado” presentado y avalado por la Analista de Compras Públicas y Planificación y la Coordinadora Administrativa Financiera, mediante Informe Técnico POA Nro. CCPD-AF-2023-004-IT y Memorando Nro. CCPD-AF-2023-0261-M;(…);

**Que**, mediante sumilla inserta por parte de la Ing. Scarleth Cuenca, Coordinadora Administrativa Financiera en el Memorando Nro. CCPD-AF-CP-2023-238-M, de fecha 31 de mayo del 2023, donde solicita proceder con el informe para reforma POA y PAC por cuanto no consta en el POA el proyecto de “**SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y COMUNIDAD GLBTI EN EL MARCO D EL APROTECCIÓN D EDERECHOS Y JUSTICIA SOCIAL**”, y es importante su aumento en el mismo;

**Que**, mediante Informe Técnico POA No. CCPD-AF-2023-005-IT, de fecha 31 de mayo de 2023, la Ing. Mariela Nogales, Analista de Compras Públicas y Planificación del CCPD-SD; emite el informe técnico para la TERCERA REFORMA AL POA, el mismo que en su parte pertinente menciona: “(...) la reforma reflejará de acuerdo a sumilla inserta en letras manuscritas suscritas por la Ing. Scarleth Cuenca, Coordinadora Administrativa Financiera en Memorando Nro. CCPD-AF-CP-2023-238-M, de fecha 31 de mayo del 2023, donde solicita proceder con el informe para la reforma POA Y PAC para el aumento del proyecto de proceso de contratación “SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y COMUNIDAD GLBTI EN EL MARCO D EL APROTECCIÓN D EDERECHOS Y JUSTICIA SOCIAL”, a fin de dar continuidad con los procesos correspondientes al presente año fiscal, se recomienda se apruebe el informe con la reforma detallada anteriormente; una vez aprobada la tercera reforma POA 2023 prorrogado se proceda a realizar la resolución administrativa correspondiente con el fin de realizar las modificaciones respectivas en el POA 2023 prorrogado en la planificación”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CCPD-AF-2023-0400-M, de fecha 31 de mayo de 2023, la Ing. Scarleth Cuenca Coordinadora Administrativa Financiera, solicita a la Msc. María Fernanda Betancourt Secretaria Ejecutiva del CCPD-SD, la aprobación de la Tercera Reforma al POA Plan Operativo Anual, para el ejercicio económico 2023, y la Tercera Reforma al PAC Plan Anual de Contratación 2023, mediante las correspondientes Resoluciones Administrativas;

**Que**, mediante Memorando Nro. CCPD-SE-2023-0438-M, de fecha 31 de mayo de 2023, la Ab. María Fernanda Betancourt, Msc. Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal para Protección de Derechos de Santo Domingo, solicita a Coordinación de Juntas Cantonales se proceda a la elaboración de la Resolución Administrativa para la aprobación de la TERCERA REFORMA AL POA 2023 y TERCERA REFORMA AL PAC 2023;

Por lo expuesto, en virtud de que toda la documentación adjunta al presente proceso, con las respectivas firmas de responsabilidad de cada uno de los servidores de las áreas involucradas del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-063-2023**

Domingo, se observa que se ha respetado el debido proceso conforme a las normas constitucionales y en pleno uso de las Atribuciones legales que le confieren la normativa Constitucional y demás leyes aplicables;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Tercera Reforma del Plan Operativo Anual 2023 del Consejo Cantonal para Protección de Derechos de Santo Domingo, en los términos del Anexo habilitante “Informe para Tercera Reforma al Plan Operativo Anual POA 2023 prorrogado” presentado y avalado por la Analista de Compras Públicas y Planificación y la Coordinadora Administrativa Financiera, mediante Informe Técnico POA Nro. CCPD-AF-2023-005-IT y Memorando Nro. CCPD-AF-2023-0400-M; bajo los siguientes términos:

PLAN OPERATIVO ANUAL 2023 - TERCERA REFORMA - CCPD-SD						
RESUMEN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES REFORMADOS						
Nº	PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS	PRESUPUESTO 2023 PRORROGADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA	OBSERVACIONES
<b>JUNTAS CANTONALES PARA LA PROTECCION DE DERECHOS/GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA-COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES</b>						
<b>NINOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>						
	“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PADRES Y MADRES DE FAMILIA PARA LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN DE SANTO DOMINGO”	\$ 33.000,00	\$ 0,00	\$ 10.020,00	\$ 22.980,00	Disminución del presupuesto
	SERVICIO DE CAPACITACION PARA GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA, MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y COMUNIDAD GLBTI EN EL MARCO DE LA PROTECCION DE DERECHOS Y JUSTICIA SOCIAL	\$ 0,00	\$ 10.020,00	\$ 0,00	\$ 10.020,00	Aumento de proyecto
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 33.000,00</b>	<b>\$ 10.020,00</b>	<b>\$ 10.020,00</b>	<b>\$ 33.000,00</b>	

**Artículo 2.- DISPONER** a la Coordinación Administrativa Financiera, proceda a ejecutar de manera inmediata la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual 2023.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución que contiene la **TERCERA REFORMA** al Plan Operativo Anual año 2023 en la página Web Institucional del CCPD-SD.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-063-2023**

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página Institucional.

Dado en el despacho de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal para Protección de Derechos de Santo Domingo, el 01 de junio de 2023.

Ab. María Fernanda Betancourt Chalan, Msc  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE**  
**DERECHOS DE SANTO DOMINGO**

<b>Elaborado por:</b>	Ab. Cynthia Quiroz, Msc <b>COORDINADORA JURÍDICA- JCPD-CCPD-SD.</b>	
-----------------------	--	--